



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY N°
14383/2025-CR RU 2271565

08 ABRIL 2026 05:11 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

Isabel Cortez Aguirre
Congresista de la República

PROYECTO DE LEY DE JUSTICIA PARA LOS TRABAJADORES CAS COVID QUE RENUNCIARON POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y A AQUELLOS QUE TUVIERON VÍNCULOS CAS TEMPORALES POSTERIORES

La Congresista **Isabel Cortez Aguirre**, que suscribe en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3, INCISO C, DE LA LEY N° 32566, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO AL CAMBIO DE CONTRATO CAS-COVID A LOS TRABAJADORES QUE RENUNCIARON POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y A AQUELLOS QUE TUVIERON VÍNCULOS CAS TEMPORALES POSTERIORES

Artículo Único. – Modificatoria del artículo 3, inciso c, de la Ley N° 32566

Modifíquese el artículo 3, inciso c de la Ley N° 32566, quedando redactado en los siguientes términos.

Artículo 3.- Requisitos

Para acceder al cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), los beneficiarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) No mantener vínculo laboral vigente bajo el régimen CAS al momento de la implementación de la presente ley; sin perjuicio de lo siguiente:

- No se considerará impedimento haber renunciado voluntariamente al contrato CASCOVID en ESSALUD durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, cuando dicha renuncia se haya producido por causas justificadas, tales como: motivos de salud, embarazo, acceso a programas de resindentado médico, capacitación o formación profesional, o situaciones de fuerza mayor debidamente acreditadas.*
- Tampoco se considerará impedimento haber sido contratado posteriormente bajo el régimen CAS, siempre que dichos contratos hayan sido de naturaleza temporal, por suplencia o de duración determinada, y que el trabajador no mantenga vínculo laboral vigente al momento de la implementación de la presente ley*



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/04/2026 18:24:26-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Reconocer y garantizar derechos a todo el personal de salud de EsSalud que laboró durante la emergencia sanitaria no es solo un acto de justicia laboral, sino un imperativo ético y social. La distinción basada en el tipo de contrato o la renuncia posterior ignora la naturaleza excepcional del servicio prestado.

Como sustento a este reconocimiento de derechos sin discriminación.

1. El Principio de Igualdad ante el Riesgo

Durante la pandemia, el virus no distinguió entre un médico nombrado, uno bajo el régimen CAS o uno con contrato temporal. Todos enfrentaron la misma **carga viral**, el mismo estrés psicológico y el mismo riesgo de muerte.

- **Igualdad de trato:** Si el sacrificio fue uniforme, la recompensa y el reconocimiento de derechos (como bonos, beneficios sociales o seguro de vida) deben ser equitativos

2. Justicia por "Servicio Heroico"

Muchos profesionales se sumaron a la primera línea cuando la incertidumbre era total. Este esfuerzo trasciende una relación laboral estándar; fue un servicio civil en tiempos de crisis nacional.

- **Irrelevancia de la renuncia:** El hecho de que un profesional haya renunciado posteriormente no borra el valor de lo que aportó en el momento crítico. La renuncia pudo deberse a agotamiento (burnout), falta de condiciones mínimas o necesidades personales, pero el "derecho ganado" se generó durante el tiempo laborado

3. Retención de Talento y Preparación Futura

Si el Estado y EsSalud demuestran que "descartan" al personal una vez que la emergencia pasa, el mensaje para futuras generaciones es desalentador.

- **Lealtad Institucional:** El reconocimiento fomenta un sentido de pertenencia. Si el sistema de salud es percibido como ingrato, será difícil convocar personal capacitado ante una nueva crisis sanitaria

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1. Antecedentes.

La Ley N° 32566 tiene como finalidad autorizar el cambio de contrato CAS-COVID a contrato CAS al personal asistencial que laboró durante la emergencia sanitaria. No obstante, en su artículo 3, inciso c, establece restricciones que limitan el acceso a este beneficio.



2. Problemática Durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, muchos trabajadores se vieron obligados a renunciar por causas ajenas a su voluntad, tales como:

- Enfermedades graves.
- Situaciones de embarazo.
- Acceso a resindentado médico u otros programas de formación.
- Cuidado de familiares directos.
- Otras circunstancias de fuerza mayor.

Asimismo, la norma excluye a trabajadores que, luego de su participación como CASCOVID, fueron contratados bajo el régimen CAS en condiciones temporales o de suplencia, sin estabilidad laboral. Muchos de ellos actualmente se encuentran sin empleo; sin embargo, la redacción vigente los excluye automáticamente del beneficio, sin considerar su situación actual ni la precariedad de dichos vínculos laborales.

La redacción actual no distingue entre situaciones justificadas y decisiones arbitrarias, generando una exclusión contraria a los principios de razonabilidad y equidad.

3. Finalidad de la propuesta

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto corregir estas limitaciones, permitiendo que:

- Trabajadores que renunciaron por causas justificadas puedan acceder al beneficio.
- Trabajadores con contratos CAS temporales posteriores, actualmente sin vínculo laboral, también sean incorporados

4. Sustento constitucional

La propuesta se sustenta en los siguientes principios:

- Principio de igualdad ante la ley (artículo 2 de la Constitución).
- Derecho al trabajo
- Principio de razonabilidad y proporcionalidad.

Excluir sin distinción a estos trabajadores constituye una medida desproporcionada.

5. Impacto de la norma La modificación permitirá:

5. Impacto de la norma



Isabel Cortez Aguirre
Congresista de la República

La modificación permitirá ampliar el alcance de la ley de manera justa, reconociendo situaciones excepcionales derivadas de la pandemia. También permitirá incorporar a trabajadores actualmente desempleados y fortalecer la equidad en el acceso a beneficios laborales. Asimismo, no genera gasto adicional significativo, ya que se trata de personal que ya prestó servicios durante la emergencia sanitaria

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La propuesta no implica la creación de nuevas plazas ni incremento sustancial del gasto público, ya que se limita a permitir el acceso a trabajadores que ya formaron parte del sistema durante la emergencia sanitaria.

El trabajo en salud es, por definición, humano. Tratar los derechos de los trabajadores de la pandemia como simples variables contables o legales es ignorar el componente ético de su labor. La duración de un contrato es un dato administrativo; el servicio prestado en una pandemia es un acto de valor que merece respaldo legal permanente

IV. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está formulada dentro del marco constitucional, por lo que no vulnera su texto en modo alguno. Realiza una modificatoria al artículo 3, inciso c) de la Ley N° 32566, a fin de garantizar el acceso al cambio de contrato cas-covid a los trabajadores que renunciaron por causas justificadas y a aquellos que tuvieron vínculos cas temporales posteriores

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las siguientes Políticas de Estado: OBJETIVO I: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL. Política de Estado 13. Acceso universal a los servicios de Salud y la Integridad Social: Tema 48. Apoyo a pacientes oncológicos